



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 05 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2024 19:24:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000189-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

Con el informe número 000029-2024-AMPC-GAD-CSJAN-PJ de fecha cinco de febrero del dos mil veinticuatro; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante el informe de visto, la señora Administradora del Módulo Penal Central, hace alcance del reporte de la especialista judicial encargada respecto a que, para el mes de febrero del año en curso, se habría programado en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Bolognesi, en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Bolognesi, una serie de audiencias relacionadas con actuaciones procesales impostergables, programadas por el mismo Juez con anticipación, concerniente a los días dos, cinco, seis, siete, ocho, nueve, doce, catorce, dieciséis, veinte, veintidós, veintitrés, veintiséis y veintisiete de febrero del año en curso.

Segundo. Conforme al Artículo Cuarto de la Resolución Administrativa 000511-2023-CE-PJ emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, replicado en la Resolución Administrativa 000094-2024-P-CSJAN-PJ elaborado por la Presidencia de esta institución, se especifica que *"durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones"*. Precizando más adelante en su artículo Décimo Segundo que a partir de la vigencia de la presente resolución, los órganos jurisdiccionales **adoptarán las medidas necesarias para evitar** perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del próximo año.

Tercero. Siendo así, se tiene que la Resolución Administrativa citada, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, el dos de diciembre del dos mil veintitrés y las directrices en ellas dictadas, develan que el magistrado a cargo del citado órgano jurisdiccional, contaba con el tiempo necesario para evaluar el mérito de las actuaciones procesales a fijarse en el mes de febrero del dos mil veinticuatro –las cuales el mismo las detalla





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

como inaplazables en las resoluciones que las programa— que ascienden a un total de dieciocho audiencias, las cuales no se encontrarían en las materias a conocer por el órgano de emergencia, y atendiendo a la **predictibilidad** del mes en que el juez a cargo gozaría de sus vacaciones, en tanto muchas de ellas fueran programadas después de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la citada resolución administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, e incluso algunas fueron programadas en el mes de enero del presente año, se advertiría la apariencia de una actuación inoficiosa e inclusive, presuntamente, **contraria** a las disposiciones dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa 000511-2023-CE-PJ, por lo que, subsistiendo posiblemente afectación a las partes en los procesos que se programó audiencias el dos y cinco de febrero, corresponde remitir copias del citado reporte a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con el objeto que brinde el mérito que dicte sus legales atribuciones.

Cuarto. En este orden, habiendo tomado conocimiento a la fecha, de lo acontecido, esta Presidencia, atendiendo a las atribuciones que otorga el inciso 4 del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual dicta que: “son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior: **4.- Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial**” es menester, por esta ocasión, habilitar, por necesidad del servicio, al señor magistrado Rey Elmori Ayala Aguilar, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Bolognesi, en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Bolognesi, quien se encuentra de vacaciones, a participar en las actuaciones procesales fijadas los días seis, siete, ocho, nueve, doce, catorce, dieciséis, veinte, veintidós, veintitrés, veintiséis y veintisiete de febrero del año en curso, descritas en el reporte que será integrado a la presente resolución, a fin de salvaguardar la prestación eficaz del servicio de justicia, bajo responsabilidad funcional.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- HABILITAR al señor Magistrado **Rey Elmori Ayala Aguilar**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Bolognesi, en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Bolognesi, a efectos que intervenga en las actuaciones procesales programadas por los días seis, siete, ocho, nueve, doce, catorce, dieciséis, veinte, veintidós, veintitrés, veintiséis y veintisiete de febrero del año en curso en los expedientes detallados en el Informe 002-2024-JPUB-CSJAN-PJ, el cual es parte integrante de la presente resolución; y, en las actuaciones procesales que el magistrado antes citado —como producto de intervenir en las actuaciones procesales de los expedientes en los que se le está habilitando— considere así, programar durante el mes de febrero.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- OFICIAR a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, poniendo a conocimiento lo detallado en el considerando tercero de la presente resolución a fin que brinde el mérito que dicte sus legales atribuciones y reportar a este despacho el resultado de la misma.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal Central, del magistrado Rey Elmor Ayala Aguilar y de los demás interesados para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG

